

ACLARACIÓN PARA GESTORES DE CONTROL DE PRESENCIA

La jornada obligatoria impuesta por el Estado para el Sector público es de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

En la Universidad de Cádiz esta jornada se concreta de la siguiente forma:

1. El PAS de la UCA podrá hacer una jornada ordinaria de trabajo de 35 horas semanales. Es decir 7:00 diarias.

Esta jornada se concretará de la siguiente forma:

JORNADA DE MAÑANA		
	presencias obligatoria	
flexible diaria: 1 hora	(5,5 horas diarias)	flexible diaria: 1 hora
7:30 a 9:00	9:00 a 14:30	14:30 a 16:00
flexible adicional semanal 1/2 h.	9:00 a 14:30	flexible adicional semanal: 1/2 h.
7:30 a 9:00	9:00 a 14:30	14:30 a 16:00
	9:00 a 14:30	16:30 a 20:00
JORNADA DE TARDE		
flexible diaria: 1 hora	presencia obligada	flexible diaria: 1 hora
(1 hora diaria)	(5,5 horas diarias)	(1 hora diaria)
14:00 a 15:30	15:30 a 21:00	21:00 a 22:30
flexible adicional semanal 1/2 h.	15:30 a 21:00	flexible adicional semanal 1/2 h.
10:00 a 13:30	15:30 a 21:00	
14:00 a 15:30	15:30 a 21:00	21:00 a 22:30

A LO ANTERIOR HAY QUE AÑADIR:

BOLSA 1/2 HORA DIARIA EN COMPUTO ANUAL : PENDIENTE DE CONCRETAR

2. Las disposiciones previstas en la Instrucción General sobre Jornada de Trabajo y Normas de Control de Presencia del PAS, siguen vigentes, con las adaptaciones de ampliación de horario correspondientes.

3. Se recuerda que para cualquier ausencia del puesto de trabajo, es necesaria la autorización previa del responsable de la Unidad, independientemente de su anotación en la aplicación **MyWebTime**.
4. La ½ hora adicional flexible, tiene la finalidad de posibilitar al PAS el cumplimiento de su jornada diaria de 7 horas día o 35 horas semanales. **Nunca deberá utilizarse para acumular saldo a efectos de compensación.** Cuando se utilice esta opción se deberá fichar con la **incidencia 41: “completar jornada”**.
5. Cuando se precise recuperar tiempo del horario obligatorio, se debe fichar con la **incidencia 38: “recuperación”**. Siendo necesaria la autorización del responsable, quien debe fijar la fecha concreta de recuperación.

Esta situación debe estar motivada por una **“salida a recuperar”**: **incidencia: 12**, previamente autorizada por el responsable. O también por una ausencia no justificada en el tramo de jornada obligatoria.
6. El PAS que realice la jornada obligatoria de 37,5 horas semanales (es decir 2,5 horas más sobre las 35 horas semanales), deberá efectuarlas necesariamente en la franja horaria: 7:30 a 16:00 horas en turno de mañana y en la franja horaria 14:00 a 22:30 en turno de tarde.
7. El exceso de horas respecto a la jornada semanal de 37,5 horas, podrá compensarse en horario obligatorio: 9:00 a 14:30 en turno de mañana y 15:30 a 21:00 en turno de tarde. Con el límite de 6 horas trimestrales, repartidas en tres días como máximo y con la autorización previa del responsable de la Unidad. **Incidencia: 85: “compensación 37,5 h.”**